Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2017-00091 - Auto Sustanciación: 772

SE ACCEDE a la solicitud de fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia remate, allegada a nuestro correo electrónico institucional, el cual viene suscrito por el apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA,** incoado por la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. "CAVASA",** en contra de la **EMPRESA DE TELÉFONOS DE PALMIRA S.A. - TELEPALMIRA S.A. E.S.P.,** para lo cual se dará cumplimiento a lo señalado en el Artículo 448 del Código General del Proceso.

Ha de advertirse, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 132 de la Obra Procesal citada, el Despacho efectuó el control de legalidad ordenado por la norma en mientes, con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Dado lo anterior, se señala el día **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE REMATE** de los bienes muebles que se relacionan a continuación y son de propiedad de la demandada: **1.- UNA PLANTA TELEFÓNICA ELECTRÓNICA FIJA, MARCA DLUBO5, EN MAL ESTADO DE PRESENTACIÓN Y CONSERVACIÓN,** avaluada en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6'000.000,oo**) **2.- UN TABLERO CONTROL ELECTRÓNICO, MARCA CARRIER EN MAL ESTADO DE PRESENTACIÓN Y CONSERVACIÓN**, avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000,oo**) **3.- UN CONVERTIDOR ÓPTICO, EN MAL ESTADO DE PRESENTACIÓN Y CONSERVACIÓN**, avaluado en la suma de **CINCUENTA MIL PESOS ($50.000,oo**) **4.- UN REUTER, EN MAL ESTADO DE PRESENTACIÓN Y CONSERVACIÓN**, avaluado en la suma de **CIEN MIL PESOS ($100.000,oo**) **5.- UN VENTILADOR INDUSTRIAL, No. DE SERIE 5MPD-370 VAC, EN REGULAR ESTADO DE PRESENTACIÓN Y CONSERVACIÓN**, avaluado en la suma de **OCHENTA MIL PESOS ($80.000,oo**) **6.- UN VENTILADOR INDUSTRIAL, No. DE SERIE 5M–370VAC, EN REGULAR ESTADO DE PRESENTACIÓN Y CONSERVACIÓN**, avaluado en la suma de **OCHENTA MIL PESOS ($80.000,oo**) **7.- VEINTICINCO BATERÍAS, MARCA HAGEE, EN MAL ESTADO DE PRESENTACIÓN Y CONSERVACIÓN**, avaluadas cada una en la suma de **TREINTA MIL PESOS ($30.000,oo**) **8.- UN AIRE ACONDICIONADO MARCA E194AE-024R1, No. DE SERIE J933402, EN MAL ESTADO DE PRESENTACIÓN Y CONSERVACIÓN**, avaluado en la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000,oo**) 9**.- UN AIRE ACONDICIONADO MARCA 5MPD-370VAC, No. DE SERIE J933699, EN MAL ESTADO DE PRESENTACIÓN Y**

CONSERVACIÓN, avaluado en la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000,oo**) **10.- UN TRANSFORMADOR No. DE SERIE 1071025, EN REGULAR ESTADO DE PRESENTACIÓN Y CONSERVACIÓN,** avaluado en la suma de **TRES MILLONES PESOS ($3'000.000,oo**). **La base para la licitación será la del setenta por ciento (70%) del avalúo de cada uno de los bienes a rematar, advirtiendo a quienes pretendan hacer postura, que deberán consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 765202041005, que este Despacho tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien a rematar.**

Se advierte a quienes pretendan hacer postura que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien subastado, el cual deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito del 40% arriba indicado, cuando fuere necesario.

Anúnciese este acto procesal mediante **AVISO** que se publicará por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, en un periódico de amplia circulación en este lugar (El País o el Diario Occidente) o en una radiodifusora local, si la hubiere, **siempre el día domingo**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012.

Por otro lado, con la finalidad que en el momento de la diligencia de remate no se vea desmejorada su posible postura por tener desactualizado su crédito frente a terceros interesados en la diligencia, se requiere a la parte actora para que proceda a la actualización de la misma.

Igualmente se requiere al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión con respecto al inmueble dejado bajo su custodia en diligencia de secuestro llevada a cabo en el día 25 de septiembre de 2018.

Atendiendo lo señalado en el Artículo 7º del Decreto 806 de 2020, la audiencia se debería efectuar en forma virtual, pero sabido es que en este tipo de diligencias se alcanza a tener conocimiento de quiénes van a participar en la misma, sólo momentos antes de cerrarse, de ahí que no resulta viable realizarla de aquella manera. Sin embargo, se atenderán los diferentes controles de bioseguridad y acatando las garantías legales y constitucionales, en especial un debido proceso, se llevará a cabo en la sede del Despacho.

Finalmente, para su publicación la parte demandante deberá realizar el aviso de remate, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 450 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA

J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE AGOSTO DE 2020

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133a666274bf4e8c21861ae842e2e928a0dcc2e2b1769ff3b67dcfad33321bc2**
Documento generado en 25/08/2020 01:06:50 p.m.